



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDSM

Santa María, 15 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de enero del año 2022

VISTO:

El Informe N° 0103-2021-SGATR-MDSM, de fecha 30 de diciembre del 2021 y el Informe Legal N° 004-2022-OAL-MDSM, de fecha 05 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; sobre el proyecto de Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Santa María, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM). La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 36° de la misma normativa, señala que, La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°;

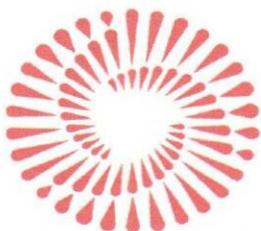
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, modifica la tasa de interés aplicable, fijando en uno por ciento (1%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, con Informe N° 0103-2021-SGATR-MDSM, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la cual propone que mediante Ordenanza se fije la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Santa María en el mismo porcentaje que establece la SUNAT;

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú



BICENTENARIO
PERÚ 2021

¡Generando!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, a través de Informe Legal N° 004-2022-SGATR-MDSM, fecha 05 de enero 2022, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Santa María toda vez que la misma se encuentra en marco normativo de la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA.

ARTÍCULO ÚNICO. - TASA DE INTERÉS MORATORIO Fíjese en uno por ciento (1.0%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las obligaciones tributarias recaudadas por la Municipalidad Distrital de Santa María.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y subgerencias dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y al Departamento de Informática la publicación de la Ordenanza en el portal institucional (www.munisantamaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA



Juan Carlos García Romero
ALCALDE



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando C